



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS,

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

TEMA:

“EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON

SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”.

INVESTIGADOR:

LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. GONZALO NOBOA LARREA

GUARANDA

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **GONZALO ENRIQUE NOBOA LARREA** en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor: **LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”.**, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente



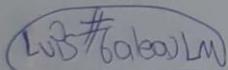
Gonzalo Noboa Larrea

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA, portador de la cedula N° 0202278131 egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, bajo juramento declaro que de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación con el tema **“EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”**., ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación de mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente



LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

DECLARACION JURAMENTADA

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

rio...

N° ESCRITURA 20230201003P01770

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R. Factura: 001-006-000004346



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día uno de Agosto del dos mil veintitrés, ante mí Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA, soltero de ocupación estudiante, domiciliado en la Ciudad de San Miguel Provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número (0979504460), su correo electrónico es lugaleas@mailes.ueb.edu.ec, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2021"., es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

c.c.020278131

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202278131, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”. Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

DEDICATORIA

Dedico a mi madre que ha sido mi apoyo incondicional y que a través de los valores que me ha inculcado me ha ayudado a superarme y que con su amor y comprensión me ha ayudado a salir de los momentos difíciles y continuar.

Dedicarlo a mi padre que me ayudado de manera incondicional, al igual que a mis hermanos y mis sobrinos, que siempre han estado apoyándome en los momentos difíciles que se me han presentado, así como también a mi abuelito quien desde el cielo me ilumina para seguir con mis proyectos.

LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a dios, ya que sin el nada de esto hubiese sido posible, pues él me ha guiado y me ha dado las fuerzas para seguir adelante y con su amor incondicional nunca me ha abandonado.

En segundo lugar, agradezco a mis padres por que han sido el pilar fundamental que me han acompañado durante toda mi carrera, al igual quiero agradecer a mis hermanos y a mi familia que han estado junto a mi durante este proceso.

Así como también agradecer a mis amigos y demás personas que me han aconsejado y de una u otra manera me han ayudado para seguir adelante.

LUIS MIGUEL GALEAS ESTRADA

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
1. TÍTULO:.....	- 1 -
1.1. RESUMEN	- 2 -
1.2. INTRODUCCIÓN	- 6 -
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	- 8 -
1.4. Formulación del problema	- 9 -
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	- 10 -
1.5.1. Objetivo General	- 10 -
1.5.2. Objetivo Específicos	- 10 -
1.6. Justificación.....	- 11 -
1.7. Hipótesis	- 12 -
1.8. Variables.....	- 12 -
1.8.1. variable dependiente.....	- 12 -
1.8.2. variable independiente.....	- 12 -
2. CAPITULO II- MARCO TEÓRICO.....	- 13 -
2.1. Antecedente.....	- 13 -
3. CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	- 34 -
3.2. Población y Muestra	- 36 -
3.2.1. Población.....	- 36 -

3.2.2. Muestra	- 36 -
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	- 37 -4.
Capitulo IV Resultados y Discusión.....	- 38 -
4.1. Resultados.....	- 38 -
4.2. Beneficiarios	- 47 -
4.2.1. Beneficiarios Directos.	- 47 -
4.2.2. Beneficiarios Indirectos.	- 47 -
4.3. Impacto de la investigación	- 47 -
4.4. Transferencia de resultados.....	- 48 -
5. Capítulo V.....	- 49 -
Conclusiones y recomendaciones	- 49 -
5.1. Conclusiones	- 49 -
5.2. Recomendaciones.....	- 50 -
Bibliografía.....	- 51 -
ANEXOS	- 3 -

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 delito de abigeato</i>	<i>- 38 -</i>
<i>Tabla 2 zona ganadera</i>	<i>- 39 -</i>
<i>Tabla 3 falta de control estatal.....</i>	<i>- 40 -</i>
<i>Tabla 4 Procedimiento penal.....</i>	<i>- 41 -</i>
<i>Tabla 5 Sanciones.....</i>	<i>- 42 -</i>
<i>Tabla 6 Principio de celeridad</i>	<i>- 43 -</i>
<i>Tabla 7 Impunidad.....</i>	<i>- 44 -</i>
<i>Tabla 8 justicia indígena</i>	<i>- 45 -</i>

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico No. 1 delito de abigeato.....</i>	<i>- 38 -</i>
<i>Gráfico No. 2 zona ganadera.....</i>	<i>- 39 -</i>
<i>Gráfico No. 3 Falta de control</i>	<i>- 40 -</i>
<i>Gráfico No. 4 Procedimiento penal.....</i>	<i>- 41 -</i>
<i>Gráfico No. 5 Sanciones</i>	<i>- 42 -</i>
<i>Gráfico No. 6 Principio de celeridad</i>	<i>- 43 -</i>
<i>Gráfico No. 7 impunidad</i>	<i>- 44 -</i>
<i>Gráfico No. 8 justicia Indígena</i>	<i>- 45 -</i>

1. TÍTULO:

**“EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”.**

1.1. RESUMEN

En Ecuador, el ganado tiene gran trascendencia e importancia social y económica, es por ello que la normativa ecuatoriana ha tipificado al abigeato al manifestarse como una conducta penalmente relevante, atentando gravemente un bien jurídico protegido por el Estado, la propiedad. Ante lo cual, el Código Orgánico Integral Penal para esta conducta determinado un delito y una contravención, dentro de los delitos y contravenciones contra el derecho a la propiedad.

Es por ello que la presente investigación se basará en el estudio de la del Código Orgánico Integral Penal, tras el estudio y valoración del comportamiento típico, sus elementos, el estudio de la parroquia San Vicente como una zona de mayor vulnerabilidad y todo lo que esta conducta punible de abigeato presenta.

Con el tema investigado se trata de determinar si se garantiza el derecho a la propiedad, la seguridad y protección pública que este derecho requiere.

PALABRAS CLAVES: Delito, contravención, propiedad, normativa, seguridad

ABSTRACT

In Ecuador, cattle have great significance and social and economic importance, which is why Ecuadorian regulations have typified cattle rustling by manifesting itself as criminally relevant conduct, seriously violating a legal right protected by the State, property. In view of which, the Comprehensive Organic Criminal Code for this conduct determined a crime and a violation, within the crimes and violations against the right to property.

That is why the present investigation will be based on the study of the Comprehensive Organic Criminal Code, after the study and assessment of typical behavior, its elements, the study of the San Vicente parish as an area of greater vulnerability and everything that is related to it. punishable conduct of rustling presents.

With the subject investigated, it is about determining if the right to property, security and public protection that this right requires is guaranteed.

KEY WORDS: Crime, contravention, property, regulations, security

GLOSARIO

Robo: constituye un delito contra la propiedad, por lo mismo es un hecho punible y consiste en la apropiación de algo ajeno de manera ilegal. Existen dos tipos: el primero tiene que ver con el uso de la fuerza para extraer las cosas y el segundo es el robo con violencia o intimidación a las personas.

Hurto: es la apropiación de bienes ajenos de manera indebida. Se entiende que es un hecho delictivo contra la propiedad, pero no es lo mismo que robo. La diferencia recae en que no se hace uso de la violencia intimidación o fuerza.

Propiedad: se define, en términos generales, como un derecho real, esto es, que implica una “relación jurídica inmediata y directa entre una persona y una cosa”, es, además, un derecho principal, que tiene como objeto bienes muebles e inmuebles. A esto se añade que “todo derecho real es susceptible de posesión” (Maced, 1978, p. 6).

Propiedad privada: es el derecho de un individuo u organización sobre un bien otorgándole el poder jurídico completo, su disposición y control.

Patrimonio: grupo o conjunto de bienes, derechos y obligaciones que posee una persona, un colectivo o una empresa.

Cuadrero: individuo dedicado a la sustracción y apoderamiento de ganado con fines de lucro, sin el consentimiento de sus legítimos propietarios.

Delito: conducta o comportamiento de carácter antijurídico que constituye una infracción penal, ya sea si se comete siendo consciente de la violación de la norma o no.

Delincuente: es el considerado autor de un delito, es una persona que infringe transgrede o quebranta la ley.

Sustracción: utilizado como sinónimo de hurto o robo.

Perjuicio: término derivado del latín *praeiudicium* hace referencia a un daño o detrimento que puede ser causado tanto por una persona o por algo, también puede ser entendido como un daño moral.

Apoderar: se entiende como la apropiación de un bien ajeno con violencia o de manera ilegal. Esta acción se entiende como delito de robo o hurto.

Semoviente: Los semovientes son cosas muebles, que tienen la propiedad de moverse por sí mismas: son los ganados, cuya importancia económica es innecesario remarcar (Enciclopedia jurídica, 2020).

1.2. INTRODUCCIÓN

Tras la tradicional importancia del ganado para la sociedad, debido a que es una fuente importante de alimentos y de aporte a la agroindustria; es que, a lo largo de la historia, se ha situado a la sustracción indebida de ciertos animales, especialmente de ganado, como una conducta penalmente relevante que pone en peligro o produce resultados lesivos, descriptibles y demostrables, constitutivos de una infracción penal y que atacan los intereses jurídicos del propietario.

Es importante señalar que se lo considera un hurto agravado con fundamento en la circunstancia del lugar en que el mismo se comete, pues las características de las tareas rurales y la extensión del espacio en el que se desenvuelven, tornan imposible o sumamente difícil para el dueño de los animales ejercer sobre ellos una vigilancia directa e inmediata.

Ahora bien, con el territorio ecuatoriano, la delincuencia se ha incrementado en grandes proporciones, llevando al cometimiento de delitos; como es, el robo de ganado o abigeato, este tipo de delito ha venido afectando al sector ganadero de varias provincias del Ecuador, al igual que en comunidades pequeñas como es el caso de la parroquia San Vicente, cantón San Miguel, provincia Bolívar.

Esta actividad ilícita se configura cuando una o más personas se apoderan de ciertos tipos de animales, que el legislador ha decidido plasmar en la normativa penal, tras una descripción abstracta de la conducta penalmente relevante, sujeta a una sanción.

La organización de la investigación se desarrolló en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I. Se abordó la problemática del proyecto, a través de la revisión de investigaciones ejecutadas con matiz nacional y local, que demuestra la existencia de escasos

estudios planteados respecto al delito de abigeato en esta parroquia, prosiguiendo con la formulación del problema del mismo que se identifica específicamente los objetivos uno general como en tres específicos y se culmina con la justificación del proyecto.

Capítulo II. Se basa una fuente teórica sobre el análisis el delito de abigeato en la normativa penal ecuatoriana mismo que ayudarán a completar el proyecto con información precisa para ser analizadas.

Capítulo III. Se realizó un trabajo descriptivo, con el análisis del ámbito de estudio el tipo de investigación a utilizar, se detallan los métodos de investigación y el diseño de la investigación, luego se procede a realizar las encuesta a diferente profesionales del derecho y propietarios de ganado de la parroquia San Vicente del cantón San Miguel y con los resultados obtenidos se indagan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, finalmente se llega al procedimiento de recolección de datos y determinadas técnicas de interpretación de resultados.

Capítulo IV. En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados alcanzados en base a las encuestas que fueron aplicadas en la población de estudio, la misma se dividió en dos categorías: el delito de abigeato y la falta de celeridad procesal la con la representación de tablas, gráficos y el respectivo análisis e interpretación de datos, así mismo, se da a conocer el impacto que esta tiene con los resultados.

Capítulo V. Con este capítulo se culmina el desarrollo de todos los capítulos, y se realizara conclusiones y recomendaciones respectivas al estudio, y se justifica el trabajo con las fuentes bibliográfica que ayudaron al desarrollo del mismo, para finalmente anexar el modelo de encuesta y las fotografías con la descripción correspondiente.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los diferentes sectores rurales del país es tradición el cuidado exhaustivo del ganado, debido a la gran importancia que tiene para la sociedad, debido a que es una fuente importante de alimentos y de aporte a la agroindustria; es que a lo largo de la historia, se ha situado a la sustracción indebida de ciertos animales, especialmente de ganado, como una conducta penalmente relevante que pone en peligro o produce resultados lesivos, descriptibles y demostrables, constitutivos de una infracción penal y que atacan los intereses jurídicos del propietario.

La legislación ecuatoriana, al igual que en la mayoría de países latinoamericanos, penaliza el abigeato. Es así que el Código Orgánico Integral Penal (2022) reconoce a la figura del Abigeato, como esa conducta típica, antijurídica y culpable que atenta contra un bien jurídico protegido, siendo este; el derecho a la propiedad. Y se encuentra tipificado en el artículo 199 del cuerpo legal en mención.

El robo o hurto de ganado caballar, vacuno, porcino o lanar, en su tipo penal de abigeato, tipifica 3 variables, aplicando una pena privativa de libertad gradual conforme al desarrollo de la conducta, esto es si la infracción se comete con fuerza, con violencia, o si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona.

Además, el legislador ha considerado importante establecer en las contravenciones contra el derecho a la propiedad, una La conducta típica, antijurídica y culpable es aquella que se constituye como una infracción penal, dentro de nuestra normativa legal vigente, y se encuentra tipificada en el artículo 18 del código orgánico integral penal. La contravención de abigeato, tipificada en el artículo 210, misma que estipula la pena en relación a si lo sustraído no supera el salario básico unificado del trabajador en general y que para poder analizar la infracción cometida se tomará en cuenta el valor de la cosa al momento del apoderamiento.

En contra de lo que se debiera esperar contando con la referida penalización el índice de la conducta delictiva en mención solo incrementa, terminando la mayoría de los casos impunes y siendo el sector rural el más afectado, situándose este, en un grave estado de vulnerabilidad productiva y social. Existiendo diversas y particulares maneras de cometer el ilícito con el fin de comercializarlos o faenarlos, afectando a la soberanía alimentaria del país, obligación del Estado.

Al ser la parroquia San Vicente una de las zonas rurales más afectadas, y al estar en desprotección, no se miden las consecuencias sociales que de esta conducta derivan, sobre todo para dicha población en particular. Razón por la que, es de suma importancia analizar el delito de abigeato en su auténtica dimensión, realizando un estudio a la génesis del cuerpo legal que lo consideró como infracción penal y su evolución hasta la actualidad en el país.

Es por ello que la presente investigación tiene como fin de mitigar el impacto negativo que genera este delito en la producción nacional y en la parroquia en estudio.

1.4. Formulación del problema

¿ La falta de celeridad procesal en los delitos de abigeato por parte de los administradores de justicia vulnera el derecho a la propiedad?

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.5.1. Objetivo General

Realizar un estudio del delito de abigeato y la falta de celeridad procesal en la tramitación de las causas en el juzgado multicompetente del cantón San Miguel.

1.5.2. Objetivo Específicos

- Establecer la falta de celeridad procesal en la tramitación de los delitos de abigeato.
- Analizar el delito de abigeato y el derecho a la propiedad.
- Determinar la vulneración de los derechos a la propiedad por falta de celeridad procesal.

1.6. Justificación

En virtud de la importancia del sector ganadero para el país y en razón de los derechos de los ciudadanos que, como tal, se encuentran reconocidos y garantizados en la Constitución, en los Instrumentos y Tratados Internacionales así como en la legislación nacional general, que regula la propiedad, la importancia del estudio gira en torno a que la comprensión adecuado del tipo penal redundará en una mejor aplicación del mismo y sobre todo en concreto, a la verificación de si constituye el medio idóneo para la protección de la propiedad y como la falta de celeridad en las causas vulnera este derecho.

En base a lo expuesto, es que justifica la relevancia del desarrollo de la presente investigación. En lo principal, en función del bien jurídico protegido que se transgrede al cometer tal ilícito. Puesto que, al cometer dicha conducta penalmente relevante, materia de estudio, mediante la acción deliberada de actuar con la total voluntad de apoderarse de cabezas de ganado ajenas a su propiedad, se atenta directamente contra el derecho a la propiedad, el cual poseemos los individuos. Cuestión que afecta el patrimonio de los sujetos pasivos, dueños de los semovientes objeto de la litis.

Es muy importante estudiar las formas en las que se da la consumación del delito y la responsabilidad que se genera tras el cometimiento de la conducta penal punitiva de abigeato.

Para determinar si el derecho a la propiedad es garantizado en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel como una de las zonas más vulnerables donde ocurre este delito de abigeato. Tras su significativa incidencia en el país, a pesar de la evolución que ha tenido este delito en el ordenamiento jurídico.

Esta investigación es de beneficio para la sociedad en general y en particular de la parroquia San Vicente perteneciente al cantón San Miguel al formar parte del sector ganadero en cuanto a la protección de sus intereses económicos y sociales, su seguridad pública y jurídica, y la seguridad alimentaria.

1.7. Hipótesis

La falta de celeridad procesal vulnera el derecho a la propiedad en los delitos de abigeato.

1.8. Variables

1.8.1. variable dependiente

Delito de abigeato

1.8.2. variable independiente

Derecho a la propiedad

2. CAPITULO II- MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedente

El tema a desarrollarse tiene un evidente resultado histórico que trasciende lo social y económico. La ganadería, como es de comprensión general, es una de las actividades que viene muy demarcada desde la antigüedad e incluso como costumbre y tradición la mayoría de las familias campesinas tienen animales de crianza, que ayuda y se convierte en un mecanismo de ganancias y sobre todo en una fuente básica para proveer alimentos. (Espol & Espae, 2016)

La mayoría de los sectores campesinos cuentan con la crianza de varios animales y esto ayuda y aporta para el crecimiento de la sociedad, y, en lo principal, para la parroquia en estudio, u es aquí donde se connota la importancia de protección de este sector, ese sentido, y al situarse este tema dentro del entorno de la propiedad, es que se desarrolla la presente investigación. Haciendo énfasis a los orígenes de la propiedad en función de que el individuo empieza a hacer suyo como tales ciertos bienes para beneficio propio, ya sea como alimento o con fines de lucro, para el desarrollo de su economía, es como poco a poco surge “la aparición de la propiedad privada sobre los rebaños y los objetos de lujo, que condujo al cambio entre los individuos, y a la transformación de los productos en mercancías” (Friedrich, 1884, p. 57).

El ser humano empieza a hacer de los rebaños que podido poseer, una de sus principales fuentes de riqueza, comercializándolos de distintas maneras. Así es como, tras la aparición de la propiedad privada, el individuo hizo de estos animales de campo una mercancía. Racionalizó el interés del ser humano hacia la propiedad, puesto que el semoviente servía como dinero en su intercambio o si bien se aprovechaban sus recursos, en ambos casos se

generaba algún tipo de ganancia con dicha actividad, al poder disponer de las cabezas de ganado a su antojo, capacidad otorgada al ser considerados de su total propiedad.

José Manuel Serrano Alberca, ofrece en su libro *El Derecho de Propiedad, la Expropiación y la Valoración del Suelo* (2009), una amplia acepción sobre el derecho a la propiedad que posee el ser humano en la historia de la filosofía:

“La propiedad privada es un derecho que tienen los individuos y que surge del fundamento que determina que el ser humano es un ser que tiene por naturaleza dicha condición; lo cual significa que es un individuo capaz de transformar la materia, no se limitan a usar, crean nuevos valores hasta entonces inexistentes. La filosofía afirma que la posibilidad de poseer una propiedad privada supone una protección de la persona ante el eventual avance del Estado y de sus dirigentes políticos” (p. 33).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 23 también decreta que la propiedad privada es un derecho, que, por su calidad, ayuda en la construcción de la dignidad de una persona, es una necesidad básica de un individuo. Con estos antecedentes se señala que, la propiedad privada es un derecho intrínseco que posee el ser humano gracias a su condición de ser.

Tras lo expuesto, se sienta que la legislación ecuatoriana ha decidido brindar una mayor protección a ciertos animales, especialmente destinados a la ganadería. Acepción que ha venido evolucionando junto a la sociedad, y que en especial para las zonas rurales y ganaderas, fue de suma importancia el reconocimiento jurídico, donde de ello deviene la palabra abigeato. Sustento legal que empieza a ser utilizado por el propietario en calidad de afectado, tras ser el titular del bien jurídico lesionado, para hacer frente a los actos delictivos que atentan contra su derecho a la propiedad.

2.1.1. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA DE ABIGEATO

La palabra abigeato deriva directamente del latín *ābīgēātus*, que era la acción de hurtar las bestias o reses, acción que ejecuta el ladrón. A su vez, procede directo del latín *ābīgēus*, termino atribuible al ladrón de bestias, y de *abigere* que significa alejar, conducir o arrear. El vocablo latino se formó a partir del prefijo *ab-* que denota su significado en la acción de alejar, quitar, separar de; seguido por *-igere* que significa empujar, mover con el sentido de llevar o conducir. Es decir, el abigeo lo que hace es separar, presentado con el prefijo *ab-* y el sufijo *-igere* utilizado como la acción de mover o conducir a las bestias para ejecutar la conducta (Anders, 2001-2020)

En español la palabra se usa desde el siglo XVII, lo que da a pensar que llegó al idioma de una manera culta, más no del latín peninsular (Ricardo Soca, 1996). Esta palabra de abigeato se le atribuye así a la conducta delictiva, de un delito autónomo como tal, del robo o hurto de ganado o bestias. Que mediante el arreo llega a concretar tal acción, en razón de las condiciones físicas que presentan dichos animales objeto de la materia estudiada.

Po tales motivos es que también se conoce a la actividad delictiva de sustracción de ganado como cuatrero puesto que hace alusión a la sustracción indebida de animales cuadrúpedos.

2.1.2. EVOLUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO EN ECUADOR

Las modificaciones legales sobre el delito del abigeato, han estado muy marcadas con el pasar del tiempo. En el Ecuador desde su época Republicana se han promulgado 5 Código Penales en 1837, 1872, 1889, 1906 y 1938 (Asamblea Nacional, 2014).

Durante ese tiempo, una de las acepciones más próximas a la actualidad, fue introducida en el Código Penal del 1906, donde aún no establecía a la sustracción de ganado como un delito, sino que lo establecía dentro de la figura del Robo, como un robo calificado, al ganado caballar y vacuno.

En el año 1922 se creó una específica Ley sobre el delito de abigeato, compuesta por 17 artículos. Entonces, de las primeras concepciones de la palabra abigeato, en ley penal como un delito autónomo del robo o hurto de ganado en el Ecuador, se abarcó en el año 1971. Tras entrar en vigencia el 22 de enero, un Código Penal reformado, tuvo más de 40 reformas, siendo una de las últimas el 10 de febrero 2014.

Dentro del caso que nos ocupa, el código adecuó una sanción específica para el delito de abigeato, en el capítulo III. Expresaba artículos predominantes para el delito, del artículo 554 al 556, pero aún se refería al abigeato como una conducta de hurto, otorgando una pena de 1 a 3 años, y, si era mediante una conducta de robo, una pena de 2 a 5 años de prisión.

En conciso este debía ocurrir en los lugares destinados para la conservación, cría o ceba de los animales, estableciendo a estos como al ganado caballar, vacuno, porcino o lanar.

En estos casos de abigeato no se tomará en cuenta la cuantía de lo sustraído. Hace mención, también, de si el acto es ejecutado con violencias, lesiones, o la muerte de una persona, pero estos se juzgarán bajo los preceptos del delito de robo (Comisión Jurídica, 1971).

Esto en concordancia con el Código de Procedimiento Penal del 2000 del 13 de enero, donde estipula dentro de los delitos contra la propiedad, en su artículo 106, que los procesos por abigeato se deberán justificar la preexistencia de la cosa sustraída como el lugar en que se encontraban las cabezas de ganado al momento de la sustracción, así como los certificados de marcas y señales que individualizan al animal (Congreso Nacional, 2000).

Finalmente es en el 2014, un 14 de agosto, que entra en vigencia el actual código llamado, Código Orgánico Integral Penal. Que tipifica por primera vez, dentro la sección novena, los delitos contra el derecho a la propiedad, al abigeato, como una conducta penalmente relevante y autónoma de los delitos de Robo o Hurto.

En su artículo 199 tipifica una sanción para el delito, y en el artículo 210, una sanción para la contravención de abigeato. Infracción vigente hasta la actualidad y sobre la cual se basará el desarrollo de la presente investigación.

2.1.3. MODALIDADES DEL ABIGEATO

El hurto de ganado en zonas rurales es una problemática que afecta principalmente a los ganaderos, quienes han identificado diversas modalidades con las que se comete abigeato. Se reconocen cinco comportamientos delictivos, entre ellos están:

- **Atraco:** en esta modalidad se hace uso de la intimidación, por medio del uso de cualquier tipo de arma, ya sea blanca o de fuego, y el uso de la violencia. Para ello, los criminales utilizan el miedo.
- **Arreo:** conocida también como factor oportunidad, ocurre cuando el responsable o encargado de la vigilancia y cuidado de los semovientes, ya sea propietario, administrador o empleado, deja a los animales fuera de los límites de la propiedad donde estos habitan (finca, hacienda, parcela, loar, etc.). Esto permite que los delincuentes se roben las cabezas de ganado.
- **Carneo:** consiste en la obtención de carne y piel del ganado. Para esto, los abigeos hacen uso de vehículos como camiones o camionetas, después retienen a los animales en potreros o camales clandestinos donde los faenas y tiran sus restos en zonas alejadas. Esta modalidad se utiliza para eliminar las pruebas del delito (como los cuerpos de los animales).
- **Cachilapeo:** denominada también como remarcación, consiste en la alteración de los distintivos propios que portan los semovientes, mismos que sirven para ser identificados por parte de sus propietarios. De este modo, el ganado robado pasa desapercibido y su comercialización resulta fácil.

- **Robo masivo:** está relacionado con el abuso de confianza. Los trabajadores suelen ser los responsables de esta modalidad o también los ganaderos confiados dejan a sus animales desprotegidos, en zonas libres. Los delincuentes usan vehículos para la sustracción del ganado, y así evitan dejar algún registro del ilícito, por lo tanto, la víctima no puede hacer algo al respecto. (Vlastegui, 2022)

EL PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL DELITO DE ABIGEATO.

Por su parte el jurista Ilaquiche manifiesta que la justicia indígena no sigue los procedimientos establecidos en las leyes; las autoridades actúan por medio del sistema de rogación o petición de parte. Solo los afectados o sus familiares pueden hacer la solicitud de intervención al cabildo y/o a los dirigentes de la organización para que se restablezca el orden en la comunidad, en la familia; los procedimientos a seguirse son las que a continuación se detalla. El juzgamiento de un conflicto en una comunidad consiste en: Willachina o willana (demanda, aviso o petición). - La persona o comunero afectado pone en conocimiento del cabildo o Gobierno Comunitario cuando han los ganados de su propiedad.

El primer paso que deben dar los actores es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo el problema suscitado. Es decir, avisar los hechos ocasionados; y este consiste únicamente en que el afectado de algún problema o el agraviado acuda ante los miembros del cabildo a relatar de manera oral y clara todo lo acontecido. En ese momento, las autoridades indígenas, sin formalismo alguno proceden a citar a los implicados mediante un oficio a través de los alcaldes comunales. En esta primera etapa del proceso es muy importante la actitud de los compañeros dirigentes de la comunidad de la misma sus vocales quienes son como auxiliares que acompañan a los principales para que logren solucionar un conflicto, al ser quienes entregan la citación al presunto infractor para que se llegue a un careo y solucionar los problemas en caso de que el infractor no sea de la

comunidad lo que se hace es los alcaldes llamar a una asamblea extraordinaria a toda la comunidad para ellos que tengan conocimiento de lo que está ocurriendo.

Bien dice Boaventura Sousa: “Que el estudio de las relaciones entre justicia indígena y la justicia ordinaria no es un estudio de las relaciones entre lo tradicional y lo moderno. Es más bien un estudio entre dos modernidades rivales, un indo céntrico y otra eurocéntrica. Ambas son dinámicas y cada una de ellas tiene reglas propias para adaptarse a lo nuevo, para responder ante amenazas, en fin, para reinventarse”, (Sousa, 2012, p. 28)

Considerando que las comunidades son en su mayoría ganaderas o dependen de ella, las pérdidas o robos de ganado son problemas de suma importancia, y su resolución una prioridad. En las comunidades todo está organizado por parcelas, por rebaños y áreas para ovejas y a veces se confunden, y algunos animales se pasan a las parcelas de los vecinos o se suma a los rebaños de estos.

Cuando esto ocurre a veces la gente avisa y otras veces lo comen o venden. Cuando se produce el extravío o robo se denuncia ante el cabildo, los cuales deben convocar a una asamblea general para tratar de solucionar el problema. Precisamente, porque una de las razones de las pérdidas de las ovejas es que las mismas se confunden de rebaño, se presume que lo responsables son por lo general personas de la misma comunidad o de las comunidades adyacentes.

Luego pasamos a la etapa de la averiguación y la investigación.

Tapuykuna o tapuna (Investigación o averiguación del Conflicto).- El cabildo al enterarse se ponen en contacto con los alcaldes o vocales suplementes para que ayude en la investigación cabe recalcar que toda la investigación no tiene ningún costo, sino más bien es la necesidad de solucionar lo más pronto sus problemas internos.

Esta etapa implica un estudio hacia atrás, es decir, un cercioramiento del problema con una variedad de diligencias como la inspección de huellas dactilares, del lugar de los hechos, por el delito de abigeato tendientes a determinar a los verdaderos responsables; recibir testimonios de las partes involucradas en el problema; si es el caso se practica el allanamiento y se recaban elementos, instrumentos que permita probar la autoría de los hechos.

Los responsables de efectuar estas diligencias son los dirigentes de las comunidades, quienes al finalizar las investigaciones presentan un informe en la audiencia oral. Como podemos ver los dirigente encabezan para la solución de conflictos tanto que ellos tiene el papel de investigar la veracidad de la situación para así evitar futuros mal entendidos e injusta aplicación de la ley a inocentes, entonces cuando ya realizan la investigación y tienen alguna prueba concreta, proceden a llamar a una asamblea para que los comuneros ayuden a tomar el mejor correctivo para los infractores siendo así que en una comunidad la autoridad máxima es la asamblea mas no el cabildo o gobierno comunitario.

Chimbapurana o Ñawinchina (Confrontación entre el acusado y el acusador).- Normalmente llamado audiencia ya que las partes acuden al llamado del cabildo, en caso del que el infractor sea de otra comunidad o se desconozca su identificación se le solicita la cooperación de la justicia ordinaria a través de policías para que realicen las investigaciones pertinentes en el lugar de los hechos, como fincas familiares a los cuales haya afectado al sustraerse el ganado. Esta instancia de juzgamiento consiste en realizar los careos, las confrontaciones de palabra entre los involucrados.

Además, intervienen los miembros del cabildo, dirigentes de otras comunidades, los dirigentes de la organización, según haya recaído la jurisdicción o la competencia instalan la asamblea. Acto seguido informan detalladamente el contenido de la demanda y los resultados de la investigación con el propósito de que los asistentes tengan conocimiento y sepan de lo que se trata y el problema a resolverse.

Aquí la comunidad llega a enterarse quienes son los infractores, el día, la fecha, el mes y el año del cometimiento de la falta. Esto lo hacen, para que en lo futuro no vuelvan a cometer algún delito y los habitantes conozcan quienes son estas personas viciadas de algún mal”.

El siguiente paso es concretamente la audiencia oral, la misma que puede arrojar resultados como de imposición de las sanciones, de conciliación, de acuerdo a los resultados que se obtengan. En el primer momento, es el actor o el demandante, quien de manera oral relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial comunitaria; luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa al igual que el actor. Este, en su intervención contesta la demanda aceptando el contenido de la acusación, o negando los fundamentos de ella; pudiendo arrepentirse de la acción cometida y lograr que la Asamblea se conmueva y rebaje parcial o totalmente las sanciones a imponerse.

El siguiente paso es la intervención de los dirigentes de otras comunidades, y de todas las personas referidas anteriormente, agregándose a los familiares de parte y parte haciendo una reflexión del problema, aconsejando con la sugerencia de que no vuelvan a infringir las costumbres, las reglas sociales existentes.

Finalmente, el cabildo según el caso hace una evaluación de lo acontecido reflexionan todos los elementos vertidos sea de la responsabilidad o imputación del acusado; inmediatamente proceden a determinar las sanciones que impondrá previa la aceptación de la Asamblea, ya que estos pueden modificar ampliándolas o reduciéndolas, dando un carácter obligatorio y legítimo. Es así como se imponen los fallos que emanan de un consenso y que deben ser cumplidos de manera obligatoria por las partes, so pena de iniciar nuevas acciones más fuertes. Así como lo manifiesta el tratadista también existe la audiencia oral en la que los implicados asisten a la hora y fecha indicada, en la cual primero se instalan dirigentes de la comunidad, asociaciones u organizaciones que de una u otra manera ayudan al desarrollo de la comunidad.

luego mandan a llamar a los involucrados, se realiza la constatación del quórum, tengamos en cuenta que mínimo un representante de la familia deberá asistir a la asamblea por responsabilidad como comunero, en su mayoría de comunidades ellos inician presentado las pruebas que realizaron, pero algunas coordinan con la Policía Nacional o Comunitaria para que le ayude en ese aspecto de las investigaciones, en ese caso nos ayudan bastante con la información cuando existe el delito de abigeato , cuando la falta cometida es grave el cabildo solicita la declinación de competencia, pero cuando es leve la asamblea comunitaria aplica el correctivo de trabajos comunitarios o trabajar en beneficio de la persona afectada con su acción hasta que logre cubrir el monto del objeto sustraído, es así como la comunidad a través de sus dirigentes y comuneros logran en algo encontrar una solución para nuevamente encontrar la armonía y tranquilidad que se pierde al presenciar estos actos indignantes.

Kishpichirina (Resolución) Si el infractor es de la comunidad las partes llegan a un acuerdo con el fin de resarcir los daños causados al cometer el abigeato. Pero cuando el delito el cometido por uno que no es de la comunidad, el proceso se lo realizara de acuerdo a las investigaciones de la policía nacional poniendo en conocimiento a la autoridad de la justicia ordinaria competente. Al hablar de la administración de justicia existen un sin número de sanciones como: las multas, la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones, el baño con agua fría, con ortiga sin fin de hierbas energéticas, trabajos en las comunidades, pérdida de derechos civiles y políticos; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. (Ilaquiche, 2011, p. 250)

2. MARCO LEGAL

En esta sección se detallará todo el conjunto de normativa legal que se refieren al problema de investigación y el derecho a la propiedad.

LA PROPIEDAD

La propiedad es un derecho protegido en nuestra carta magna, en el capítulo sexto a partir del artículo 66, encontramos estipulados los derechos de libertad. Donde la Constitución de la República del Ecuador estipula la protección del derecho a la propiedad en todas sus formas.

Por lo tanto, el derecho a la propiedad es la capacidad que tiene el ser humano para poder disfrutar, gozar, usar y disponer de sus bienes conforme a la ley. Es así, que enunciamos a la propiedad privada como un derecho fundamental de cada persona por su condición de ser, plasmado también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuya declaración decreta en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a la propiedad sea esta de manera individual o colectiva y ratificamos la importancia de esta manifestando a Luis María Díez Picazo, en su libro Sistema de Derechos Fundamentales (2003):

“La propiedad privada ha ocupado siempre y sigue ocupando un lugar central en el constitucionalismo, sencillamente porque entre los presupuestos en que éste se apoya está la idea según la cual la libertad no es posible sin la propiedad privada” (p. 448). Reflexionando acerca de lo antes mencionado, que la libertad no es posible sin la propiedad privada, actuando la propiedad como un bien jurídico, cuestión vital para un desarrollo de una sociedad. Se señala que los seres humanos somos libres y autónomos dentro de nuestra sociedad; y, como individuos parte de una sociedad poseemos así derechos y obligaciones, los derechos son irrenunciables e inherentes a cada persona, aquel que disponga de su libertad como principio rector de su desarrollo personal, puede valga la redundancia; actuar libremente, pero siempre respetando los derechos de los demás.

LUCRO EN LOS DELITOS CONTRA PROPIEDAD

Los sujetos activos en los delitos de apropiación concurren en el ánimo de lucro, antes cabe mencionar el concepto y naturaleza jurídica del ánimo de lucro, según la RAE “lucro” se refiere al beneficio obtenido del aprovechamiento de algo y el ánimo se entiende como motivación. Por esta razón quien el protagonista de esta conducta tiene una motivación para obtener una ganancia o provecho, en este caso el robo de ganado cumple con la condición antes mencionada. “En realidad, obrar con ánimo de lucro supone actuar con la motivación de obtener un beneficio económico, beneficio que puede presentarse en situaciones que impliquen propiamente un enriquecimiento, pero también en casos que importen evitar un empobrecimiento” (Mayer, 2014).

- **Constitución de la República del Ecuador**

En art. 66, numeral 26 de la Carta Magna ecuatoriana se menciona el derecho a la propiedad en todas sus formas, el contenido del artículo 321 sigue con esta línea del derecho a la propiedad aquí se lo reconoce y garantiza. El art. 82 establece el derecho a la seguridad jurídica en base al respeto a las normativas que rigen el país.

- **Código Orgánico Integral Penal**

Para la realización de este trabajo de investigación se utilizó al COIP como una fuente primaria, ya que de este documento se obtuvieron las bases legales requeridas, en primer lugar, los artículos 18, 22, 23, 25, los cuales representan cuestiones elementales a considerar sobre la tipicidad del delito analizado.

Artículo 18: Infracción penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código.

Artículo 22: Conductas penalmente relevantes: Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables.

Artículo 23: Modalidades de la conducta. - La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión.

Artículo 25: Tipicidad. - Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

Por otro lado, los artículos 41, 51 y 154 están estrechamente relacionados con la comisión del abigeato y su castigo. En estos se hace referencia a la participación, pena y agravantes como la intimidación.

En lo que respecta a la participación los sujetos activos del delito pueden ser autores o cómplices. Para la aplicación de los castigos se aplicará la privación de la libertad. Y en cuanto a la intimidación misma que conlleva una conducta penalmente relevante está tipificada en el COIP, constituyendo un agravante dentro de las modalidades o comportamientos en el abigeato.

En este punto, los dos artículos que tienen más relevancia para esta investigación son el 199, que requiere reformas, y el 210, que responde en sí al abigeato. A continuación, se citan los artículos mencionados:

Artículo 199: Abigeato: La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 210: Contravención de abigeato: En caso de que lo sustraído no supere un salario básico unificado del trabajador en general, la persona será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

2.1. ¿CUÁNDO SE CONFIGURA EN INFRACCIÓN PENAL?

El Código Orgánico Integral Penal, expresa una denominación sobre lo que es una infracción penal y como se clasifica la misma, y menciona que la infracción penal es toda conducta típica, antijurídica y culpable, por lo que dicha conducta será sujeta de una sanción.

Esta infracción se clasifica en delitos y contravenciones, ambas sujetas a responsabilidad penal. Las infracciones penales tipificadas como delitos son aquellas que por su tipo penal podrán obtener una pena privativa de libertad mayor a los 30 días. A diferencia de la infracción penal considerada contravención que se sancionará con una pena no privativa de libertad o, en su defecto, con una pena privativa de libertad no más de 30 días, he allí su principal diferencia.

El delito, es procreado por una conducta típica tras la acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico, una trasgresión de la ley, viola bienes jurídicos fundamentales por lo que produce resultados lesivos, y, en relación a aquello, el sujeto activo procede a acarrear una sanción penal. En otras palabras “lo decisivo para convertir una conducta en delito es el valor del bien jurídico lesionado o puesto en peligro” (Muñoz Conde, 2001, p. 67).

La contravención, es generada por comportamiento antijurídico, por lo que también produce un peligro o daño social, pero aquel peligro es considerado de menor gravedad, razón por la cual, dicha conducta no es tipificada como un delito.

El delito de abigeato se encasilla dentro de los delitos de acción penal pública, sustentado por el artículo 409, posee tal característica porque prevalece sobre un derecho fundamental que debe ser protegido por el Estado y cuyo ejercicio le corresponde a la Fiscalía sin necesidad de una denuncia previa, sin oposición alguna a entablar una querrela.

EL CUERPO DEL DELITO

El cuerpo del delito (*corpus delictis*) es una institución de carácter procesal que se entiende como el conjunto de *todos los elementos* mediante los cuales se cometió un ilícito penal o un delito y que permiten probarlo dentro de la investigación, dando la certidumbre de la comisión de un hecho penal tipificado (Velasco de la Fuente, 2016). Por ello, el cuerpo del delito se entiende como la expresión o manifestación externa de la conducta del sujeto

imputable, teniendo en cuenta los instrumentos utilizados para la perpetración del ilícito y las piezas de convicción las cuales permiten esclarecer los hechos y encontrar al culpable.

Por lo tanto, por cuerpo del delito entendemos los medios materiales utilizados para la preparación o comisión del hecho delictivo, como una navaja, un cuchillo, cuerdas o un arma de fuego; las huellas que pudieron hallarse relacionadas con ese hecho delictivo o con el presunto autor, los objetos que por sí mismos constituyen un delito en cuanto a su fabricación, posesión o venta (por ejemplo drogas, armas), las cosas obtenidas como fruto del delito (dinero, joyas), los objetos que representan el precio o provecho del delito y cualquier otra cosa que haya sufrido las inmediatas consecuencias del delito del crimen (Velasco de la Fuente, 2016)

2.2. ANÁLISIS DEL DELITO

Conducta.

Se presenta por el hecho de que el agente se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de las mismas.

Ausencia de Conducta.

En el caso del delito de abigeato no se da la ausencia de conducta, dado que es ilógico que una persona no esté consciente de lo que va a realizar, ya que por las circunstancias de los hechos se advierte claramente que se desplaza hasta el lugar en donde se encuentran los animales o animal del que se vaya a apropiarse, para luego sacarlo del radio de disponibilidad inmediata en que lo tiene el dueño o encargado del semoviente.

Tipicidad.

La tipicidad consistirá en la adecuación de la conducta a lo prescrito por las normas aplicables.

Atipicidad. La atipicidad se presentará cuando falte alguno de los elementos típicos del delito, es decir, cuando la conducta realizada no se adecue al tipo penal.

Un ejemplo de atipicidad puede ser: cuando una persona se apodera de una cabeza de ganado, pero con consentimiento del dueño.

Antijuricidad.

La antijuridicidad radica en el hecho de violar el bien jurídico tutelado por la ley que en este caso es el patrimonio. En el caso concreto del abigeato la ley enuncia como elemento típico normativo en el cual se destaca claramente la antijuridicidad, expresada en la siguiente forma: **elemento normativo:** sin consentimiento. Referido a la persona que legalmente puede disponer de la cosa.

Culpabilidad.

Existen dos grados de culpabilidad: el dolo o intención, y la culpa o no-intencionalidad.

En el caso del delito de abigeato solo puede presentarse la primera forma o grado que es la intencionalidad o dolo.

De manera general podríamos dar esta regla: todos los delitos patrimoniales son dolosos, excepto el de daños porque admite la forma culposa.

2.2.1. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TIPO PENAL DE ABIGEATO

El abigeato es una infracción penal, por lo tanto, la acción de “apoderarse” de cabezas de ganado, deviene de una conducta típica y antijurídica y por ende culpable del sujeto activo. Referente a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad de las infracciones penales Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán en su libro Derecho Penal Parte General (2010), dan una buena explicación:

“Son las características comunes a todo hecho delictivo. El punto de partida es siempre la tipicidad, pues sólo la conducta típica, es decir, la descrita en el tipo legal, puede servir de base a posteriores valoraciones. Sigue después la indagación sobre la antijuridicidad del hecho, es decir, la comprobación de si la conducta típica cometida fue realizada o no conforme a Derecho. (...) Una vez comprobado que la conducta es típica y antijurídica hay que ver si el autor es o no culpable, es decir, si posee las condiciones mínimas indispensables para atribuirle ese hecho” (p. 204).

A continuación, se procede a desglosar los elementos del tipo penal de abigeato.

- **Sujeto activo:** Toda persona o grupo de personas que ejecuten la acción de apoderarse de cabezas de ganado (D'alesio & Divito, 2004).
- **Sujeto pasivo:** Aquel titular del bien jurídico lesionado, el propietario de los semovientes. Afectando así, su patrimonio, considerando a las cabezas de ganado como elementos integrantes del patrimonio.

Atendiéndose que, la pérdida de derechos sobre bienes configura un perjuicio patrimonial, por lo que el sujeto activo de la infracción de abigeato atenta contra el derecho a la propiedad y con ello altera los fines económicos que el propietario tenía para esos bienes que le fueron sustraídos de la manera ilegal (De La Fuente & Donna, 2004).

- **Verbo rector:** El verbo rector de la conducta antijurídica de abigeato es “apoderarse”, siendo este el resultado de la acción, es decir, aquel que se apodere de las cabezas de ganado ajenas a su propiedad, manifestadas en el código.

En tanto, si se incurre en la acción de sustraer ganado de manera ilegítima, se constituye a la aprehensión material de las cabezas, y, esa acción conlleva al desplazamiento patrimonial de las especies del sujeto activo al sujeto pasivo tras apoderarse de ellas (Yáñez, 2009)

- **Bien Jurídico protegido:** Atenta contra el derecho a la propiedad. Los “bienes jurídicos son aquellos presupuestos que la persona necesita para su autorrealización y el desarrollo de su personalidad en la vida social” (Muñoz Conde & García Arán, 2010, p. 59).

Por ello, en el delito de abigeato, el bien jurídico tutelado por el Estado es la propiedad, como precepto fundamental para el desarrollo de un individuo en la sociedad, y, el objeto propio de la acción generada, apoderarse de la cosa ajena, es el que se detalla a continuación “el bien jurídico debe distinguirse del concreto objeto de la acción” (Roxin, 1997, p. 62).

- **Objeto material:** Es la cosa o bien sustraído propiamente dicho mediante la adecuación de la conducta.

Es decir, los tipificados en la norma, son las cabezas de ganado vacuno, caballar, porcino o lanar. “Los animales nunca son sujetos pasivos, son objetos materiales del delito, pero son protegidos por leyes para evitar su extinción” (Almanza Altamirano & Peña Gonzáles, 2010, p. 76).

- **Conducta:** Es un delito que se genera mediante la acción típica; “La acción es considerada siempre como una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente” (Almanza Altamirano & Peña Gonzáles, 2010, p. 39).

El sujeto activo actúa con la voluntad e intencionalidad de sustraer y con el ánimo de poseer. De apoderarse, deliberadamente de bienes ajenos a su propiedad, tal como lo describe su verbo rector.

Ante lo expuesto, cabe resaltar manifestado por Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán en su libro Derecho Penal Parte General (2010), donde expresan que; “la conducta sólo será delictiva si es especialmente peligrosa o lesiva para el bien jurídico, de ahí que los delitos patrimoniales sólo se castiguen en su forma de comisión dolosa o intencional” (p. 44).

- **Bien jurídico protegido:** Los bienes jurídicos “son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado sobre la base de esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema” (Roxin, 1997, p. 56).

Constituyen “una base material para los presupuestos de la pena, con lo que, para la tipicidad y la antijuridicidad, el bien jurídico es un instrumento dogmático que les proporciona contenido” (Carrasco, 2015, p. 247).

En el tipo penal de la presente investigación, el abigeato, encontramos que la propiedad es el bien jurídico protegido, mismo que es puesto en peligro mediante una conducta típica, antijurídica y culpable, y que por ende dicha conducta estará sujeta a una sanción.

Cabe afirmar lo expuesto por Muñoz Conde en su libro *Introducción al Derecho Penal* (2001): “El valor de tales bienes jurídicos y la irreparabilidad de los ataques a ellos dirigidos, justifican su sanción punitiva” (p. 67).

En razón a ello, es que, el abigeato está establecido como una infracción penal, donde la víctima por ser el titular del bien jurídico afectado constituye el sujeto pasivo de la infracción realizada o perpetrada por el sujeto activo del ilícito. Especificado dicho bien protegido es menester precisar que es la propiedad en el derecho, siendo así definimos que “la propiedad es un poder jurídico que tiene la persona para gozar, usar y disponer de una cosa bajo las regulaciones legales” (Zavala, 1988, p. 8).

ESPECIES NO PROTEGIDAS POR LA LEY

Como se manifiesta en el COIP las especies protegidas por la ley en el artículo 199 son: ganado caballar, vacuno, porcino y lanar dejando fuera el ganado mular, asnal y caprino, incluyendo las aves y las abejas, por esta razón resulta importante proteger a estos animales los cuales su robo o hurto no es calificado como “abigeato”, perjudicando así a sus propietarios, aunque si bien es cierto el ganado vacuno abarca el 66% de la producción ganadera total, seguido por el ganado porcino y ovino un promedio de 21% y 7% respectivamente, según cifras del INEC entre 2014 y 2019, los animales no contemplados en la art. 199 son fuente de lucro y sustento en menor medida para los ganaderos, por ello dentro del planteamiento de una reforma se debe incluir las bestias, por su trascendencia económica y social para gran parte de la población ecuatoriana en los sectores rurales, además se garantizaría la ejecución más efectiva y eficiente de la justicia para los afectados.

CONSUMACIÓN DEL DELITO La consumación del delito del delito de abigeato es una cuestión relativa al bien sustraído, su objeto, por lo tanto y en lo principal deriva o depende de su tipo penal, este tiene que encasillarse con los requisitos que se establecen en la

normativa. Es decir, la consumación de delito se da por la distinción de su tipo penal, por lo que será en base a la “descripción concreta de la conducta prohibida” (Welzel, 1993).

El objeto material del delito son los animales vinculados a actividades agrícolas y ganaderas sea de manera directa o indirecta, por ello objeto materia de la Litis son el ganado vacuno, lanar, porcino y caballar, tal cual lo manifiesta el art. 199.

LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS DELITOS DE ABIGEATO

Debo señalar que el principio de celeridad tiene indudable base constitucional que busca brindar un servicio de justicia rápido sin demoras, en un trámite sencillo que evite dilaciones y permita obtener una rápida resolución.

Este principio procesal que se encuentra consagrado en el art. 75 y 169 de nuestra Constitución, va entrelazado con otros, como el de economía, preclusión, concentración, saneamiento, y los más modernos de máximo rendimiento y razonabilidad.

La mayoría de los delitos de abigeato son flagrantes y he aquí el gran dilema de la aplicación de este principio por parte de los administradores de justicia ya que el proceso para ser debido tiene que sustanciarse en un tiempo determinado, lógico y plausible, porque de lo contrario pierde absolutamente su razón de ser como garantía esencial. Si un proceso se extiende más allá de lo razonable, la estigmatización social que sufre quien tiene una causa penal abierta resulta absolutamente irreparable.

En el caso de la audiencia de flagrancia considero que no se cuenta con un plazo razonable para ejercer el derecho a la defensa, pues 24 horas son insuficientes para proceder a tener acceso al proceso, tener contacto con el procesado, preparar la defensa, contar con los medios adecuados, para evitar la iniciación del proceso lo cual violenta garantías básicas inherentes al ser humano como el hecho de que no se inicie una acción sin fundamento y se ordene su detención, es sabido que en nuestro país se inician de forma indiscriminada los procesos en flagrancia, terminando dichos procesamientos con sentencias absolutorias, luego

de haber pasado el procesado varios meses detenido. Lo cual es irreparable tanto económica, moral, y anímicamente.

Por tanto, el derecho a un proceso dentro de un plazo razonable es un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela, y que se dirige frente a los órganos del poder judicial creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer en su caso reestablecer inmediatamente el derecho a la libertad.

3. CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Para ejecución de la presente investigación sobre EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021, se encamino considerando las características del fenómeno investigado determinando su condición de proyecto social, su carácter epistemológico se fundamentó en teorías pre establecidas, las mismas que fueron producto del análisis de diversas fuentes formales del Derecho, especialmente en los estudios Socio-jurídicos de Doctrina y jurisprudencia referente al delito de abigeato, como también del estudio de fuentes Constitucionales y del Código Orgánico Integral Penal.

El diseño de la Investigación sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar fue Bibliográfico y de Campo.

3.1.1. **Investigación Bibliográfico.** - Porque me he valido en este diseño para realizar la investigación documental, ya que se realizó a partir del análisis de textos, tratados, Doctrina, jurisprudencia, enciclopedias, revistas, folletos, y también de publicaciones y artículos de internet; para lo cual se aplicó el método analítico- sintético el que me permitió seleccionar y procesar adecuadamente la información obtenida.

3.1.2. **investigación de campo.** - En la investigación se utilizará este diseño debido al proceso de recolección de información in situ como también en el levantamiento de documentación referente al tema con las instituciones y personal involucrado en la temática abordada ya que se tomó muestras a Jueces, Fiscales, Abogados en libre ejercicio profesional y ciudadanos, sobre la temática de la cadena de custodia en el proceso judicial en lo referente al delito de abigeato en la parroquia San Vicente.

Para el tipo de investigación se utilizará el tipo Transversal, y por la configuración del fenómeno investigado se utilizó el Método Descriptivo porque el mismo permitirá tener una observación actual de los hechos jurídicos, sociales y de casos lo cual permitirá sustentar la interpretación racional y el análisis detallado de todos los componentes que conforman este fenómeno investigado.

3.1.3. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos en la presente investigación se utilizará el instrumento de la encuesta, mediante la cual se logrará la consecución de hallazgos producto de la recolección de información cuantitativa. La encuesta que se planteará para esta investigación permitirá consultar criterios, vivencias, argumentos y formas de abordar la problemática referente al delito de abigeato en la parroquia San Vicente en especial a lo investigado que es sobre el principio de celeridad procesal.

Esta encuesta tuvo como población objetivo a propietarios de animales de la parroquia San Vicente del cantón San Miguel, para lo cual se elaborará un cuestionario cumpliendo parámetros investigativos y metodológicos que garanticen la validez de este instrumento como también de los hallazgos encontrados, por lo que el cuestionario consto de preguntas cerradas y abiertas, que fueron dirigidas estadísticamente a la población investigada.

3.1.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

En la presente investigación el procesamiento y análisis de datos se lo realizara cumpliendo parámetros y normas investigativos los cuales fueron resultado de la aplicación de la encuesta cuya información extraída de la población objetivo se tabuló mediante el programa Microsoft Excel utilizando el tipo de estadística descriptiva. La escala a la que pertenecen las variables es la escala ordinal y nominal porque me permitió clasificar datos obtenidos de la encuesta. Los datos obtenidos como resultado de

la aplicación del instrumento de la encuesta se procesarán mediante la utilización de cuadros estadísticos calculando de esta manera las frecuencias y los porcentajes de cada una de los datos obtenidos por preguntas.

La tabulación de los datos de la encuesta se realizará por medio de cuadros, gráficos estadísticos y a través de los cuales se dedujo los resultados y hallazgos de la investigación, la tabulación me permitió confirmar la problemática planteada como también comprobar la hipótesis planteada.

3.2. Población y Muestra

En la presente investigación cuantitativa, no se realizó algún procedimiento estadístico, pero se efectuó una observación directa y la deconstrucción de cada parte de la investigación. Sin embargo, para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas, dirigidas a propietarias de ganado de la parroquia San Vicente del cantón San Miguel que tienen la problemática del delito de abigeato, quienes dieron sus distintos criterios y puntos de vistas conforme este tema.

3.2.1. Población

Población. Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (López, 2004)

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población. (López, 2004)

Población	Instrumento	Muestra
Propietarios de animales	Encuesta	25

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

La técnica elegida para la recopilación de datos informativos es la encuesta, que de acuerdo como lo indica es una técnica de investigación social cuantitativas, la cual tiene una función de interpretar los motivos profundos que tienen los agentes a la hora de actuar o pensar de determinado modo con respecto a los diversos problemas sociales.

4. Capítulo IV Resultados y Discusión

4.1. Resultados

1.

¿

Tabla 1 delito de abigeato Conoce usted en que consiste el delito de abigeato?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	40%
NO	15	60%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021

Gráfico No. 1 delito de abigeato



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 60% de los propietarios desconocen lo que es el delito de abigeato y lo confunden con el delito de robo, y actúan conforme lo hacen el demás miembro de la parroquia; y el 40 % tiene conocimiento de este tipo de delito, pues porque ya lo han vivido y denunciado y en el proceso han aprendido de lo que se trata.

2. ¿Sabe usted si en la parroquia San Vicente al ser considerada como zona ganadera es víctima de delitos de robo de ganado?

Tabla 2 zona ganadera

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	80%
NO	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021

Gráfico No. 2 zona ganadera



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 80% considera que la parroquia San Vicente se dedica totalmente a la crianza de animales, por lo que conlleva que los ladrones pongan más atención en este sector, y llevarlo a convertirse en víctimas frecuentes de este delito como es el abigeato.

3. ¿Considera usted que esta falta de control por parte del Estado ha generado que se incremente este delito en la parroquia?

Tabla 3 falta de control estatal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 3 Falta de control



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 64%, considera que la falta de atención de los gobiernos de turno genere inseguridad excesiva en esta parroquia y poniendo en constante peligro la economía de los pequeños ganaderos y demás habitantes de esta parroquia.

4.

¿Conoce usted

Tabla 4 Procedimiento penal cual es el procedimiento para la persona que comete este delito?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	7	28%
NO	18	72%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 4 Procedimiento penal



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 72% de los encuestados manifiestan no conocer cuál es el procedimiento es por ello que en muchas ocasiones por falta de conocimiento no continúan con el trámite necesario para que se llegue a juzgar a estas personas.

5. ¿Considera usted que las sanciones que impone el Código Orgánico Integral Penal, son las indicada para este delito?

Tabla 5 Sanciones

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	9	36%
NO	16	64%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 5 Sanciones



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 64%, considera que las penas impuestas por el estado punitivo no son suficientes para este tipo de delincuentes debido a que las sanciones son muy pobres para estas personas y en muchas ocasiones queda en la impunidad, debido a la falta de celeridad en el proceso.

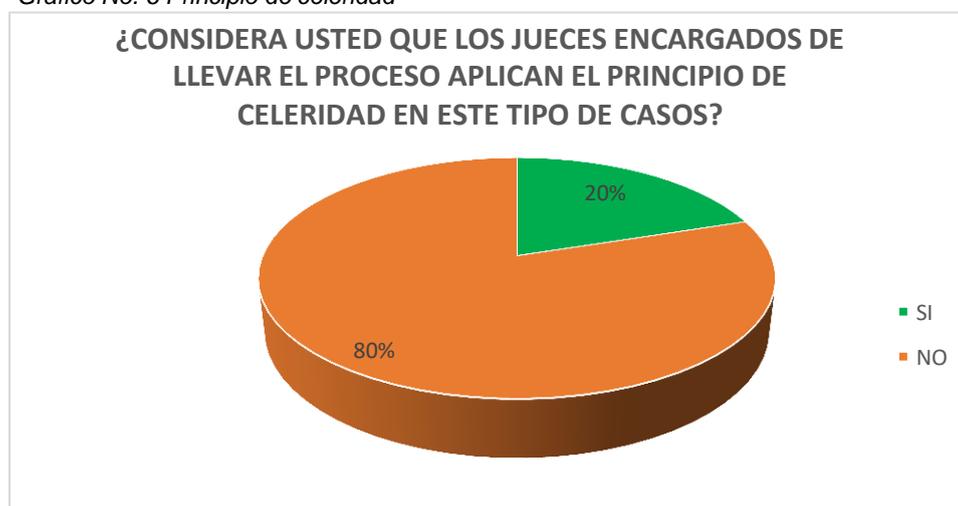
6. ¿Considera usted que los Jueces encargados de llevar el proceso aplican el principio de celeridad en este tipo de casos?

Tabla 6 Principio de celeridad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	5	20%
NO	20	80%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 6 Principio de celeridad



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 80% considera que los jueces encargados de llevar el proceso no aplican de manera certera el principio de celeridad, ya que no se aplican los términos de manera correcta.

7. ¿Considera usted, que este tipo de delito siempre queda en la impunidad?

Tabla 7 Impunidad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 7 impunidad



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 76% de los encuestados manifiestan que este tipo de delitos la mayor parte, siempre se queda en la impunidad, y esto debido al desconocimiento de las personas en el área penal y por la falta de dinero para contratar un abogado. Sobre todo, manifiestan que la falta de aplicación de los principios constitucionales y entre ellos el principio de celeridad, acarrea la impunidad de este delito.

8. ¿Considera usted, que este tipo de conducta sería juzgado de mejor manera por la justicia indígena?

Tabla 8 justicia indígena

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Gráfico No. 8 justicia Indígena



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta sobre el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.

Análisis

Mediante los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los propietarios de animales en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar, se obtuvo que el 76% de los encuestados manifiestan que este tipo de delitos es mejor sancionado por la justicia indígena, debido a que, dentro de la comunidad se le solicita la devolución de los animales robados y proceden a trabajo comunitario y al respectivo baño de purificación, con una disculpa pública por lo ocurrido.

DISCUSIÓN

Esta conducta punible de abigeato, ocurre con frecuencia en las zonas rurales o ganaderas, al ser de difícil acceso he intervención de los gobiernos de turno para brindar seguridad a los moradores de esta parroquia.

Con el cometimiento de este delito, además, de dejar en una situación de vulnerabilidad a las zonas rurales y ganaderas, surge de esta acción, una grave afectación a la seguridad alimentaria, al no tener la certeza de la procedencia de los animales que proveen de sus recursos óptimos alimentos para el consumo y desarrollo humano.

Puesto que también es muy común que la carne proveniente de la faena clandestina, sea producto de los actos delictivos que configuran el abigeato. Sin contar con el debido proceso de industrialización y sanidad que se requiere, por lo que se afecta a la soberanía alimentaria del país, al no garantizar que las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados.

Además, se puede manifestar que estos delitos en su gran mayoría quedan en la impunidad, debido a que los jueces encargados o le prestan la atención que se necesita para este tipo de delitos que, aunque parezca un delito menor necesita de la ayuda de la justicia para que las personas que lo cometan sean castigadas por el estado.

4.2.

Beneficiarios

4.2.1. Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.2.2. Beneficiarios Indirectos.

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, habitantes de la Parroquia San Vicente y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3. Impacto de la investigación

Siendo el delito de abigeato un tema que viene siendo tratado desde hace muchos años atrás, es fundamental tratarlo nuevamente pero de manera moderna , ya que actualmente la calidad delictiva en el Ecuador ha incrementado de manera desmedida y es por ello que se habla de celeridad procesal ya que la mayoría de infractores no son juzgados debido a que los juzgadores no están cien por ciento capacitados en la aplicación de varios principios constitucionales y esto conlleva a una mala aplicación de la ley y por ende a la libertad de los que comenten este tipo de infracción.

4.4. Transferencia de resultados

Con la investigación realizada mediante las encuestas aplicadas se obtuvo resultados fehacientes y se verificó que el delito de abigeato como tal en el Ecuador ha generado un gran avance pero no es suficiente por que los dueños de animales en el cantón San Vicente siguen siendo víctimas de este tipo de infracción penal, ya que al momento de aplicación de las diferentes normas aún estamos dando pasos muy pequeños ya que los ministerios encargados no se encargan de lo verdaderamente fundamental como es la seguridad de la gente del campo y del cuidado y protección de sus animales.

Los resultados de la investigación realizada serán en primer lugar transferida en la respectiva defensa de grado, consecutivamente con la publicación de este proyecto de investigación en el repositorio digital de la Universidad Estatal de Bolívar, los resultados serán compartidos a la sociedad en general, para que los hallazgos encontrados en esta investigación puedan ser utilizados para nuevas investigaciones.

5. Capítulo V

Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

- Se ha concluido dentro del presente proyecto de investigación que la parroquia San Vicente del Cantón San Miguel, al ser considerada como una parroquia que se dedica la cuidado y crianza de animales, se constituye un problema social debido al gran incremento del delito de abigeato, y este es de alta envergadura debido al detrimento en la propiedad que causa en contra de los productores de ganado que difícilmente se recuperan cuando han sido víctimas del mismo.
- El abigeato mucha de las veces se convierte en un delito que queda en la impunidad debido a que es un proceso, poco eficaz, ya que no es rápido, y en su desarrollo no se respetan las etapas conforme lo señala la constitución del Ecuador y los derechos que tienen las partes se ven vulnerado al no aplicar las todas las garantías procesales.
- La parroquia San Vicente no cuentan con una debida protección, lo que afecta indudablemente en el bienestar social del sector y altera así, la armoniosa convivencia de los moradores. El abigeato, afecta tanto a pequeños, como a medianos y grandes productores. En lo principal, a su propiedad privada, derecho adherido al ser humano por su condición de ser, que coadyuva al crecimiento personal de un individuo en sociedad. Puesto que, animales de su propiedad, son sustraídos ilícitamente por los sujetos activos típicos, privándolo de hacer efectivo su uso, goce y disposición. Afectando lesivamente a su patrimonio, protegido por un bien jurídico, como lo es el derecho a la propiedad.

5.2. Recomendaciones

- Por medio de las autoridades parroquiales se pueda dar seguimiento a los propietarios de animales y puedan colaborar y apoyar en la seguridad por medio de convenios con UPC, encargados de la seguridad de la parroquia.
- Que el GAD Municipal del Cantón San Miguel preste las facilidades necesarias para la protección de las diferentes parroquias que se encargan de la crianza y venta de animales, para que estos puedan salir con confianza a la venta de sus animales sin ser interceptados por estos delincuentes.
- Por medio de los estudiantes de derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, se brinden charlas sobre este tipo de delito, como se debe proceder en la justicia ordinaria, que tipo de derechos y garantías tiene que ofrecer la misma para que las personas que cometan abigeato sean sancionadas por el juez competente y evitar que este tipo de delitos quede en la impunidad.

Bibliografía

- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Enciclopedia Jurídica*. Semoviente: Enciclopedia Jurídica.
- Anbar. (1998). *Diccionario Jurídico con Legislación Ecuatoriana* (Vol. IV). Ecuador, Cuenca : fondo de cultura ecuatoriana. Retrieved 2022.
- Anders, V. (2001-2020). *Etimología de Chile*. Etimología de Abigeo:
<http://etimologias.dechile.net/?abigeo>
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental* (1 ed., Vol. 1). Eliasta. Retrieved 20 de 08 de 2022.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Elemental Jurídico*.
- Cabellanas de Torres, G. (1982). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
- Carrasco, E. (2015). *La "teoría material del bien jurídico" del sistema Bustos / Hormazábal*. Estudios penales y criminológicos.
- Código Oragánico Integral Penal. (2022). *Abigeato*. Registro Oficial No. 180.
- Comisión Jurídica. (1971). *Código Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 147.
- Conde, F. M. (2001). *Introducción al Derecho Penal*. B de F Ltda.
- Congreso Nacional. (2000). *Código de Procedimiento Penal*. Registro Oficial Suplemento 360.
- Constitución de la República Del Ecuador. (2008). *Constitución de la República Del Ecuador*. Quito - Ecuador: Departamento Jurídico Editorial de la Corporacion De Estudios y Publicaciones.
- Contextoganadero. (2016). *5 modalidades de abigeato que todo ganadero debe conocer*. CONtextoganadero.
- D'alesio, A., & Divito, M. (2004). *Código Penal Comendato y Anotado. Parte Especial*. La ley S.A. Editora e Impresora.
- D'alesio, A., & Divito, M. (2004). *Código Penal Comendato y Anotado*. La ley S.A. Editora e Impresora.
- De La Fuente, J., & Donna, E. (2004). Aspectos generales del tipo penal de estafa. *Revista Latinoamericana de Derecho, I*, 32-92.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). la propiedad privada. *novena Conferencia Internacional Americana*. Bogota.

Díez Picazo, L. (2003). *Sistema de Derechos Fundamentales*. Thomson Civitas.

Enciclopedia-juridica. (S/F). *Enciclopedia-juridica*. Retrieved 07 de 10 de 2022, from Enciclopedia-juridica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/empleador/empleador.htm>

Enciclopedia-juridica.com. (s/f). *Enciclopedia-juridica.com*. Enciclopedia-juridica.com.: <https://www.scribbr.es/citar/generador/folders/3BRxRuwnsIM6tqQjtXxGWV/lists/2LjStjJvwOJQ0nb4jCPn1m/>

Espol, E., & Espae, G. (2016). *Industria de Ganadería de la Carne*. Estudios Industriales.

Friedrich, E. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Progreso.

Fundacion Tomas Moro . (2001). *Diccionario Juridico Espasa*. Espasa Calpe.

Guetglas, F. (2006). *Derecho a la propiedad privada como derecho fundamental*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense.

Gutiérrez, M. (1993). *Seguridad jurídica y administración pública en el siglo XXI* . Jurídica de Chile.

Ilaquiche, R. (2011). “*Administración de justicia indígena en la ciudad, Quito, Ecuador*”.

Martínez, J. (03 de 2014). <https://diccionario.leyderecho.org/vulnerar/>.

<https://diccionario.leyderecho.org/vulnerar/>:

<https://diccionario.leyderecho.org/vulnerar/>

Mayer, L. (2014). *El ánimo de lucro en los delitos contra intereses patrimoniales*. . La jurídica.

Moran , M., Ortega , I., Arguello, Y., & Sanchez , V. (2015). *Tipos de Investigacion* . Universidad Nacional Experimental Francisco Miranda.

Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Tirant lo Blanch.

Muñoz Conde, F. (2001). *Introducción al Derecho Penal*. Editorial B de F Ltda.

Muñoz Conde, F., & Garcia Aran , M. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Tirant lo Blanch.

- Peirán, R. (2019). *Análisis del abigeato y seguridad rural desde la perspectiva del Derecho Agrario*. Congreso Nacional De Derecho Agrario Provincial.
- Rojas, F. (12 de Octubre de 2019). *Método dogmático en Derecho*. La Época:
<https://www.la-epoca.com.bo/2019/10/12/metodo-dogmatico-en-derecho/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20dogm%C3%A1tico%20propone%20estudiar,la%20doctrina%20y%20la%20jurisprudencia.>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal* (2da ed.). (D. M. Peña, Trad.) Madrid, España: Civitas S.A.
- Ruiz, B. (2012). *El concepto de Derecho subjetivo y derecho a la propiedad privada en Suárez y Locke*. A. nuario Filosófico de la Universidad de Salamanca.
- Serrano, J. (2009). *El Derecho de propiedad, la Expropiación y la Valoración del Suelo*. Arazandi.
- Soca, R. (1996). *Elcastellano.org*. <https://www.elcastellano.org/palabra/abigeato>
- Sousa, B. (2012). *“Hacia una concepción multicultural de los derechos”*. Lisboa.
- Vázquez, P. (2004). *Teoría jurídica del delito*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Velastegui, C. (2022). *Universidad Central del Ecuador*. El delito de abigeato:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29296/1/UCE-FJCPS-CD-VELASTEGUI%20CARLOS.pdf>
- Velazco Fuente, P. (2016). *¿Qué es el cuerpo del delito? Nociones básicas*. Criminalmente.
<https://doi.org/https://criminal-mente.es/2016/01/18/que-es-el-cuerpo-del-delitonociones-basicas/>
- Welzel, H. (1993). *Derecho Penal Alemán*. Jurídica de Chile.
- Yáñez, R. (2009). *Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el íter criminis en los delitos de robo y hurto*. . J. P. Matus.

Zavala, J. (1988). *Delitos contra la propiedad*. Edino.

ANEXO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

Tema: “EL DELITO DE ABIGEATO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR EN EL AÑO 2021”.

El proyecto busca analizar “**el delito de abigeato en la parroquia San Vicente del cantón San Miguel de Bolívar**” y por medio de esta encuesta obtendremos una información clara para una comprensión más precisa sobre este tema.

Objetivo: Recolectar información clara y precisa acerca de la aplicación del principio de celeridad en este tipo de conductas penales.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿Conoce usted en que consiste el delito de abigeato?**

SI

NO

2. **¿Sabe usted si en la parroquia San Vicente al ser considerada como zona ganadera es víctima de delitos de robo de ganado?**

SI

NO

3. ¿Considera usted que esta falta de control por parte del Estado ha generado que se incremente este delito en la parroquia?

SI

NO

4. ¿Conoce usted cual es el procedimiento para la persona que comete este delito?

SI

NO

5. ¿Considera usted que las sanciones que impone el Código Orgánico Integral Penal, son las indicada para este delito?

SI

NO

6. ¿Considera usted que los jueces encargados de llevar el proceso aplican el principio de celeridad en este tipo de casos?

SI

NO

7. ¿Considera usted, que este tipo de delito siempre queda en la impunidad?

SI

NO

8. ¿Considera usted, que este tipo de conducta seria juzgado de mejor manera por la justicia indígena?

SI

NO

ANEXOS

FOTOGRAFICOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR



ENCUESTA REALIZADA EN CALLE ROBERTO
NUÑEZ V DE LA PARROQUIA SAN VICENTE
DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR.



ENCUESTA REALIZADA EN CALLE 6 DE
OCTUBRE DE LA PARROQUIA SAN VICENTE
DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR.



ENCUESTA REALIZADA EN CALLE SERVILIO
NUÑEZ DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR.



ENCUESTA REALIZADA EN CALLE
HERMOGENES AGUIAR DE LA PARROQUIA
SAN VICENTE DEL CANTON SAN MIGUEL DE



ENCUESTA REALIZADA EN CALLE JOSÉ
VERDEZOTO DE LA PARROQUIA SAN VICENTE
DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR.



ENCUESTA REALIZADA EN VEINTIMILLA DE
LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE TUTORÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

I. Datos informativos

1.1 Título del Proyecto	El delito de abigeato en la parroquia San Vicente del Cantón San Miguel de Bolívar en el año 2021.
Director	Dr. Gonzalo Noboa Larrea
1.2 Fechas laboradas	12, 13, 15 de diciembre de 2022 06, 15 de febrero de 2023 02, 10, 13, 14 de marzo de 2023 17, 22 de mayo de 2023
1.3 Número de tutorías	11
1.4 Matriz/Extensión	Matriz Universidad Estatal de Bolívar. Campus Dr. Gabriel Galarza López
1.5 Carrera	Derecho
2. Temática tratada	<ul style="list-style-type: none">❖ 12 de Diciembre del 2022- Socialización del tema planteado❖ 13 de Diciembre del 2022 Directrices generales del anteproyecto.❖ 15 de Diciembre del 2022-Formulación de los Objetivos❖ 06 de Febrero del 2023- Revisión del anteproyecto❖ 15 de Febrero del 2023- Revisión del anteproyecto

INFORME DE TUTORÍAS



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

	<ul style="list-style-type: none">❖ 02 de Marzo del 2023-Revisión del anteproyecto-Marco Teórico❖ 10 de Marzo del 2023- Revisión del anteproyecto-metodología❖ 13 de Marzo del 2023- Revisión del anteproyecto corregido❖ 14 de Marzo del 2023- Presentación del anteproyecto❖ 17 de Mayo del 2023- Revisión del informe final❖ 22 de Mayo del 2023- Presentación informe final
--	--

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE TUTORÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

2.1.1 Dificultades encontradas: no se encontró ninguna dificultad, porque el estudiante ha colaborado en todo el proceso y ha demostrado su predisposición en los cambios y sugerencias que se le ha realizado para su Proyecto de Trabajo de Integración Curricular bajo la modalidad Proyecto de Investigación.

2.1.2 Reporte de asistencia de la dirigida en las tutorías de acompañamiento estudiantil:

No	Nombre y Apellido	Fechas	No de tutorías asistidas	Firma del dirigido	Observaciones
1	Luis Miguel Galeas Estrada	12/12/2022	4		Socialización del tema planteado
2	Luis Miguel Galeas Estrada	13/12/2022	4		Directrices generales del anteproyecto
3	Luis Miguel Galeas Estrada	15/12/2022	4		Formulación de los Objetivos
4	Luis Miguel Galeas Estrada	06/02/2023	4		Revisión del anteproyecto
5	Luis Miguel Galeas Estrada	15/02/2023	4		Revisión del anteproyecto

6	Luis Miguel Galeas Estrada	02/03/2023	4	Revisión del anteproyecto-Marco Teórico
7	Luis Miguel Galeas Estrada	10/03/2022	4	Corrección del anteproyecto metodología
8	Luis Miguel Galeas Estrada	13/03/2023	4	Revisión del anteproyecto corregido
9	Luis Miguel Galeas Estrada	14/03/2023	4	Presentación del anteproyecto
10	Luis Miguel Galeas Estrada	17/05/2023	4	Revisión del informe final
11	Luis Miguel Galeas Estrada	22/05/2023	4	Presentación del informe final
Total			44 horas	

2.1.3 Firma del Tutor: Dr. Gonzalo Noboa Larrea

